

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS

Informe Final
sobre Auditoría de Transacciones,
efectuada en la Municipalidad de
Río Bueno.



Fecha : 17 de noviembre de 2011.
Nº Informe : 35/2011.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

PREG N° 17.002/2011.

REMITE INFORME FINAL N° 35, DE
 2011, SOBRE AUDITORÍA DE
 TRANSACCIONES, EN LA
MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO.

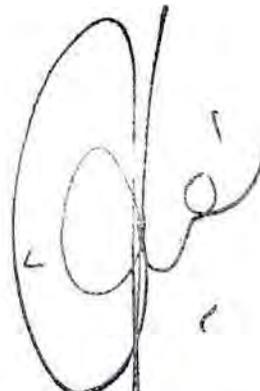
VALDIVIA, 004162 - 17.1111

Cumplo con enviar a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 35, de 2011, con el resultado de la auditoría individualizada en el epígrafe, practicada por funcionarios de esta Contraloría Regional en esa Entidad Municipal.

Sobre el particular, corresponde que esa Autoridad disponga se adopten las medidas pertinentes y que se implementen las acciones informadas, tendientes a subsanar las situaciones observadas, aspectos que se verificarán en una visita posterior que practique en esa Entidad, este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS	
NOMBRE	RODRIGO BUENO FERNÁNDEZ
CARGO	ADM. MUNICIPAL
FECHA	18/11/11
DIRRICA	ALCALDES


 JULIO CESAR LIZANA DIRC
 Contralor Regional
 De Los Ríos
 Contraloría General de la República

AL SEÑOR
 ALCALDE
 MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO
RÍO BUENO
 RBS

Incl. lo que indica.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

PREG N° 17.002/2011.

REMITE INFORME FINAL N° 35, DE
2011, SOBRE AUDITORÍA DE
TRANSACCIONES, EN LA
MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO.

VALDIVIA, 004163 - 17.1111

Adjunto, sírvase encontrar copia del Informe Final N° 35, de 2011, debidamente aprobado, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría Regional, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
NOMBRE <u>Ama María Velásquez</u>
CARGO <u>Secretaría Municipal (S)</u>
FECHA <u>18-11-2011</u>
RIBRICA


JULIO CESAR LIZANA DIAZ
Contralor Regional
De los Ríos
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO
RÍO BUENO
RBS

Incl. lo que indica.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

PREG N° 17.002/2011.

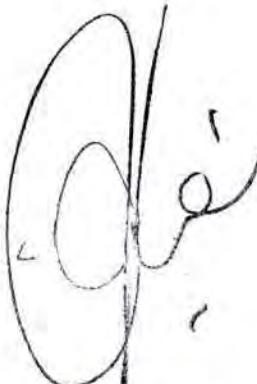
REMITE INFORME FINAL N° 35, DE
2011, SOBRE AUDITORÍA DE
TRANSACCIONES, EN LA
MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO.

VALDIVIA,

004164 - 17.1111

Cumplo con enviar a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 35, de 2011, con el resultado de la auditoría individualizada en el epígrafe, practicada por funcionarios de esta Contraloría Regional en esa Entidad Municipal.

Saluda atentamente a Ud.,



JULIO CESAR LIZANA DIAZ
Contralor Regional
De Los Ríos
Contraloría General de la República

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
NOMBRE: Walter Schmidt
CARGO: Director de Unidad
FECHA: 28/11/11
RIPICA

AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO
RÍO BUENO
RBS

Incl. lo que indica.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

AT. N° 86/2011.
PREG N° 17002/2011.

INFORME FINAL N° 35, DE 2011,
SOBRE AUDITORÍA DE
TRANSACCIONES, EN LA
MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO.

VALDIVIA,
17 NOV 2011

En cumplimiento del Plan Anual de Fiscalización de la Contraloría General para el año 2011, y de acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, Orgánica de esta Institución se efectuó en la Municipalidad de Río Bueno una auditoría de transacciones al Macroproceso "Ingresos Propios", por el período comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio de 2011.

Objetivo

La auditoría tuvo por finalidad examinar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias atinente al macroproceso de ingresos propios, verificando la correcta percepción y recaudación de los ingresos, y su adecuada contabilización, de conformidad con lo dispuesto en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el decreto ley N° 3.063, de 1979, Ley de Rentas Municipales, el decreto ley N° 1.263 de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, la ley N° 20.237, que establece el rediseño del Fondo Común Municipal, el oficio circular CGR N° 60.820, de 2005, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, y el oficio CGR N° 36.640, de 2007, sobre Procedimientos Contables para el Sector Municipal.

Metodología

Las labores desarrolladas se llevaron a cabo sobre la base de normas y procedimientos de control aceptados por la Contraloría General de la República, incorporando el análisis de información relevante relacionada con la materia examinada, una evaluación del entorno de control interno general y de los riesgos de la entidad, la aplicación de pruebas de validación y la utilización de otros medios técnicos estimados necesarios en las circunstancias.

AL SEÑOR
JULIO CÉSAR LIZANA DÍAZ
CONTRALOR REGIONAL DE LOS RÍOS
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE
RBS





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

Universo y Muestra

El universo fiscalizado comprendió los ingresos recaudados durante el periodo comprendido entre el 1° de enero al 30 de junio de 2011, por concepto de permisos de circulación, cuyo monto ascendió a \$ 239.774.740, así como también los ingresos percibidos por licencias de conducir ascendentes a \$ 22.810.207.-

Para los fines señalados, la muestra sometida a examen, respecto a los ingresos por permisos de circulación, ascendió a la cantidad de \$ 61.385.684, equivalente a un 25,60% del universo ya indicado.

En tanto, para los ingresos por concepto de licencias de conducir, la muestra sometida a examen ascendió a la suma de \$ 4.905.878, lo que representa un 21,51% del total.

El detalle de ambos conceptos, se aprecia en la siguiente tabla:

TABLA N° 1
Universo y Muestra examinada

Ítem presupuestario	Denominación	Universo (\$)	Muestra (\$)	% Revisado
03.02.001	Permisos de Circulación	239.774.740.-	61.385.684.-	25,60%
03.02.002	Licencias de Conducir	22.810.207.-	4.905.878.-	21,51%

Cabe precisar que, con carácter reservado, mediante Preinforme N° 35, de 2011, remitido por oficio N° 3.762, de 2011, fueron puestas en conocimiento de la Autoridad Edilicia las observaciones comprobadas al término de la visita con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que en definitiva no sucedió, por lo cual corresponde mantenerlas en su totalidad.

I. ANTECEDENTES GENERALES

La Municipalidad de Río Bueno es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna, según lo establece el artículo primero, inciso segundo de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Para dicho fin, la referida ley N° 18.695, en sus artículos 13 y 14, dispone la conformación del patrimonio y financiamiento municipal, y un mecanismo de redistribución solidaria de los recursos financieros, entre las municipalidades del país, a través del denominado Fondo Común Municipal, respectivamente.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

II. SOBRE EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO

El estudio de la estructura de control interno y de sus factores de riesgo permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones atinentes al macroproceso en examen. Para ello, se efectuó un análisis y evaluación de los principales procedimientos de control existentes en la municipalidad, en materias administrativas, contables y presupuestarias, considerando las normas impartidas por la Contraloría General aprobadas por resoluciones N°s. 1.485 y 1.486, de 1996, sobre control interno y de auditoría, respectivamente. De su resultado se desprende lo siguiente:

1. Manual de Procedimientos

La Municipalidad de Río Bueno cuenta con un Reglamento Interno sancionado por decreto alcaldicio N° 1.415, de 21 de junio de 2004, que fija la organización interna de esa Entidad. El citado Reglamento establece las responsabilidades y funciones inherentes a cada una de las distintas unidades municipales, donde está incluido el Departamento de Tránsito.

No obstante, no se dispone de un Manual de Procedimientos, que establezca las principales rutinas administrativas relativas al otorgamiento de Permisos de Circulación y Licencias de Conducir, por lo que en general, los funcionarios que se desempeñan en la unidad, actúan guiados por las prácticas habituales y su propia experiencia.

Al respecto, cabe recordar que la norma específica de Control Interno sobre "Documentación", indicada en la letra a), del capítulo III, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, antes mencionada, expresa que, "Una Institución debe tener pruebas escritas de su estructura de control interno, incluyendo sus objetivos y procedimientos de control, y de todos los aspectos pertinentes de las transacciones y hechos significativos"

2. Gestión de Cobranza Interna

En el presente examen, se constató que la Municipalidad de Río Bueno no cuenta con una unidad, sección o no ha radicado en algún funcionario, la gestión de cobranza de manera permanente, sobre los derechos contra terceros. Además, no dispone de procedimientos formales que permitan asegurar el agotamiento de todas las instancias administrativas y judiciales de cobro, con la finalidad de lograr la recuperación de los derechos e impuestos a su favor.

Lo anterior constituye una debilidad de control interno, toda vez que la entidad no mantiene procedimientos que permitan asegurar el efectivo cumplimiento de la obligación legal de recaudar y percibir los ingresos municipales y fiscales que corresponda, que le asiste según el artículo 27, letra b), número 7, de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

3. Sistema de Información

Respecto del sistema de información, se verificó que la Municipalidad de Río Bueno, contrató los servicios de Mantenimiento y Arriendo, a la empresa Sistemas Modulares de Computación Ltda. (SMC), por los





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

software necesarios para el desarrollo municipal, según decreto exento N° 747, de 05 de junio de 1996.

Sobre el particular, se debe observar que el contrato aludido ha sido renovado de manera automática, situación que no se condice con el principio de transparencia que deben revestir los procesos de contratación que realizan los organismos que forman parte de la Administración del Estado.

Cabe precisar, que si bien, el artículo 3° transitorio de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, señala que los acuerdos de voluntades que se regulan por dicha ley y cuyas bases hayan sido formalizadas antes de su entrada en vigor –esto es el 30 de julio de 2003- se regirán por la normativa vigente a la fecha de aprobación de las mismas, lo que determina que el contrato en cuestión queda excluido de la regulación establecida por dicho cuerpo legal, pero ello debe entenderse limitado por el principio de transparencia como derivación del principio de probidad, según el cual no proceden continuas e indefinidas prórrogas de contratos administrativos.

En efecto, el artículo 8° bis de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, incorporado por la ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa previene que, “Los contratos administrativos se celebrarán previa propuesta pública, en conformidad a la ley”, agregando en su inciso segundo que, “El procedimiento concursal se regirá por los principios de libre concurrencia de los oferentes al llamado administrativo y de igualdad ante las bases que rigen el contrato”.

A mayor abundamiento, la jurisprudencia administrativa de este Organismo Contralor, contenida en los dictámenes N°s 25.223, de 2003, 19.712, de 2007 y 42.345, de 2008, entre otros, ha concluido que las prórrogas del contrato original, concertadas con posterioridad a la vigencia de la ley de Probidad Administrativa, no resultan procedentes, aun cuando tales ampliaciones se hubieren contemplado en las respectivas bases de licitación, ya que la práctica de acordar la continua prórroga de un contrato, cuya vigencia se extienda indefinidamente, pugna con los principios de transparencia y libre concurrencia consagrados en el artículo 9° de la ley N° 18.575, aplicable en la época de la renovación en estudio.

De este modo, acontece que la Administración se encuentra impedida de prolongar sus contrataciones mediante continuas prórrogas, en tanto ello vulnera el principio de Probidad Administrativa, por la vía del principio de transparencia.

Seguidamente, cabe añadir que, permitir la coexistencia de estos convenios originados antes de la legislación actualmente vigente, que brinda total primacía al principio de libre concurrencia y por ende a la propuesta pública por sobre los tratos directos, con las contrataciones cuyas prórrogas indefinidas actualmente se ven legalmente restringidas, generaría una vulneración al principio de igualdad ante la ley, consagrado en nuestra Carta Fundamental, en el artículo 19, N° 2, especialmente en su inciso segundo, según el cual ni la ley ni autoridad alguna podrá establecer diferencias arbitrarias.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

Por lo tanto, no resulta admisible otorgar al artículo 3° transitorio de la ley N° 19.886, antes citado, una interpretación que conduzca a dicho resultado, debiendo entenderse limitado por el principio de transparencia, como derivación del principio de probidad, según el cual no proceden las continuas e indefinidas prórrogas de los contratos administrativos, efecto que producen las estipulaciones de renovación automática, como la examinada en la especie.

Así las cosas, las cláusulas contractuales de renovación automática pugnan con el principio de transparencia, en cuanto por su intermedio la autoridad administrativa omite o evita la exposición de acuerdos reales o tácitos con su contraparte particular, en orden a mantener un status quo fijado con anterioridad, de modo tal que la autoridad se encuentra impedida de prolongar sus contrataciones mediante continuas prórrogas, en tanto ello vulnera el principio de probidad administrativa, por vía de la transparencia. (Aplica criterio sostenido en los dictámenes N°s. 46.746 de 2009 y 7.661 de 2010).

4. Reportes con omisión de datos

De acuerdo a la información proporcionada por la Entidad Edilicia, se constató que los informes extraídos del sistema S.M.C., relativos a los ingresos de la Municipalidad de Río Bueno, presentan un alto número de omisiones en los campos relativos a RUT, NOMBRE y ROL.

Lo anterior, impide al municipio contar con información oportuna, confiable y actualizada para la toma de decisiones, exponiendo a la entidad edilicia al riesgo de presentar reportes de información que no representen la situación actual de cada uno de los contribuyentes.

5. Dirección de Control

Sobre la materia, se constató que la Dirección de Control mantiene un programa de trabajo de auditoría, sin embargo, carece de una administración y gestión de los riesgos asociados a las actividades propias del sector municipal.

Al respecto, se verificó que la Dirección de Control no cuenta con matrices de riesgo o un documento que identifique las áreas de mayor riesgo y los controles implementados para su administración, herramienta que le permitiría, entre otras cosas, priorizar y planificar los procesos y materias que requieren mayor atención y revisión.

En este contexto, es preciso indicar que conforme a lo indicado en el artículo 29 de la ley N° 18.695, Orgánica de Municipalidades y, a la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General contenida en el dictamen N° 25.737 de 1995, entre otros, las principales tareas de las contralorías internas son la revisión y evaluación sistemática y permanente del sistema de control interno de la entidad, además de la revisión periódica y selectiva de las operaciones económico-financieras del municipio, todo esto con el fin de determinar el cabal cumplimiento de las normas legales y reglamentarias.

En relación al programa de trabajo del año 2010, se detectaron actividades que no fueron ejecutadas por la Dirección de Control durante el transcurso del año; asimismo se observó que a la fecha de la





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

presente fiscalización, existen actividades planificadas del año en curso que presentan retraso en su ejecución.

Además, se estableció que los planes de los años 2010 y 2011, no contemplaban la realización de auditorías de seguimiento a las observaciones y/o recomendaciones formuladas en revisiones anteriores.

6. Organigrama Institucional

La municipalidad de Rio Bueno cuenta con un Organigrama que representa la estructura organizacional de la entidad edilicia, sancionado mediante decreto alcaldicio N° 342, de fecha 6 de diciembre de 2004; sin embargo, se constató que éste no ha sido publicado en la página web del Municipio, www.muniriobueno.cl.

Sobre la materia, la entidad edilicia no ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 7°, letra a), de la ley 20.285, que establece que los órganos de la administración del estado deberán mantener a disposición permanente del público, a través de sus sitios electrónicos, los antecedentes estipulados en el artículo citado anteriormente, actualizados, al menos una vez al mes.

7. Concentración de funciones

Durante la revisión se observó una concentración de tareas asignadas a don Cristian Orlando Soto Leal, por cuanto, además de realizar las funciones propias de su cargo como Encargado de Contabilidad, es responsable de las labores de Tesorero de la Municipalidad, sin que existan mecanismos de control tales como, de oposición de funciones, jerárquicos u otros.

Sobre lo anterior, es relevante hacer presente, que la concentración de labores constituye un riesgo para el municipio, toda vez que, no existe un control por oposición de funciones, jerárquico u otro. Adicionalmente a ello, es dable señalar, que lo expuesto, no se ajusta a las Normas Específicas, Sobre División de Tareas y Supervisión, contenidas en las letras d) y e) de la Resolución Exenta N° 1845, de 2006, de la Contraloría General de la República.

8. Seguimiento y administración de riesgos

La Dirección de Control, entre sus actividades, realiza labores de revisión, exámenes de cumplimiento de normativas, y procedimientos que detecten situaciones irregulares en la administración de la entidad, cuyo resultado es entregado al alcalde con las observaciones y recomendaciones correspondientes.

Ahora bien, en el transcurso de la auditoría se observó que la Municipalidad no efectúa acciones de monitoreo y seguimiento, para verificar la materialización de las recomendaciones emanadas de esa unidad de control.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

Cabe destacar que fiscalizar la legalidad de la actuación del municipio, según lo establecido en el artículo 29, letra a), de la ley N° 18.695, es una de las principales funciones de la Dirección de Control, por lo que la omisión a las recomendaciones de aquella, representaría mantener una debilidad en el ámbito operativo de la entidad.

9. Conciliaciones Bancarias

Respecto de la preparación de las conciliaciones bancarias, se estableció que la Entidad Edilicia no cuenta con un procedimiento formal para su confección, advirtiéndose además, que éstas no presentan las firmas de los funcionarios responsables de su preparación, revisión y posterior aprobación.

10. Mantención archivo de licencias de conducir

Las diligencias practicadas durante el examen, permitieron constatar que el Departamento de Tránsito de la Municipalidad de Río Bueno mantiene un archivo sobre la base de las carpetas de las personas que han solicitado, en alguna ocasión, sus licencias de conducir. No obstante, se observó que los antecedentes se encuentran apilados en una bodega, situación que no permite acceder en forma expedita a dicha información. (Ver anexo N° 1)

Sobre la materia, cabe señalar que el artículo 15, del decreto supremo N° 170, de 1985, dispone que debe existir una relación entre el registro y el archivo, que permita obtener en forma más rápida y oportuna los datos que se requieran en cualquier momento y además, señala que, el archivador y el registro deberán permitir el resguardo fiel de los documentos y datos que en ellos consten.

11. Digitación de folio preimpreso del boletín de pago en el SMC

Del análisis de la base de datos de permisos de circulación, informadas por el municipio, no se advirtió el folio preimpreso del boletín de pago, situación que dificulta efectuar un control sobre los mismos, ya que existen folios nulos que no se incluyen en la mencionada base de antecedentes, que en su mayoría se producen por errores de impresión.

12. Control de los formularios de permisos de circulación

El departamento encargado de la adquisición de los formularios de permisos de circulación no mantiene un control de las entradas y salidas de los citados documentos, hecho que no permitió acreditar fehacientemente la totalidad de las compras realizadas y su uso, en el período auditado.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

III. EXAMEN DE CUENTAS

1. Ingresos por permisos de circulación

Como cuestión previa, cabe recordar que el artículo 12 del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, establece que los vehículos que transitan por las calles, caminos y vías públicas en general, estarán gravados con un impuesto anual por permiso de circulación, a beneficio exclusivo de la municipalidad respectiva, conforme a las tasas que en él se establecen.

Por su parte, la fiscalización consideró la revisión de 150 (ciento cincuenta) operaciones correspondientes a este concepto, y consistió en la revisión de la documentación que respalda las transacciones y la verificación del correcto cálculo del impuesto cobrado, que para el periodo de análisis, alcanzó la suma de \$ 239.774.740, de los cuales se analizaron \$ 61.385.684, equivalentes al 25,60% de dichos ingresos. El resultado del análisis arrojó las siguientes observaciones:

1.1. Contabilización de permisos de circulación

En esta materia, se estableció que para los permisos de circulación, en adelante PCV, pagados en una cuota, el municipio efectúa los registros contables de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio CGR N° 36.640 de 2007.

Sin embargo, en el caso de los PCV pagados por el contribuyente, en dos (2) cuotas, no se registra en la contabilidad, el monto total a percibir concepto de PCV, devengando sólo la primera cuota al momento del pago de la misma, y contabilizando la segunda cuota, sólo en el momento en que el contribuyente efectúa el pago de ésta al municipio, modalidad que infringe lo establecido en el citado oficio circular.

1.2. Diferencia entre información contable y tesorería

Durante la presente revisión, se verificó que los registros consignados en el sistema contable presentan diferencias con los emanados del sistema de tesorería, en relación a los Ingresos por Permisos de Circulación. El detalle se expone a continuación:

TABLA N° 2

Diferencia entre registros contables y de tesorería por P.C.V.

	TESORERIA	CONTABILIDAD	DIFERENCIA
MONTOS (\$)	239.774.740.-	239.571.998.-	202.742.-

1.3. Falta de documentación de respaldo

Analizada la muestra de permisos de circulación por renovaciones y primeros permisos, otorgados durante el periodo de revisión, se comprobó que algunos de los casos examinados contaban con documentación de respaldo incompleta. Los casos verificados se exponen en la siguiente Tabla:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

TABLA N° 3

Detalle de otorgamiento de Permisos de Circulación sin documentación de respaldo

PLACA PATENTE	FECHA DE PAGO	DETALLE
CBPY85-2	23/02/2011	No se encontró Permiso de Circulación del año anterior y revisión técnica o certificado de homologación.
BLZK86-2	23/02/2011	No se encontró Permiso de Circulación del año anterior y revisión técnica o certificado de homologación.
BVZK97-K	31/03/2011	No se encontró Permiso de Circulación del año anterior, seguro obligatorio y revisión técnica o certificado de homologación.

En relación con la materia, cabe señalar que el artículo 16, de la Ley de Rentas Municipales establece que no podrá ser renovado el permiso de circulación, mientras no se acredite el pago total del impuesto del año anterior, salvo que el interesado acredite que en ese periodo el vehículo estuvo acogido a la norma final del artículo 15 de dicho cuerpo legal.

A su vez, el artículo 94 de la ley N° 18.290, de Tránsito, dispone que las municipalidades no otorgarán permisos de circulación a ningún vehículo motorizado que no tenga vigente la revisión técnica o un certificado de homologación, según lo determine el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Así también, el artículo 20, de la ley N° 18.490, que establece el Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por circulación de vehículos motorizados, señala, en lo que interesa, que las entidades edilicias tampoco podrán otorgar tales permisos, sin que se les exhiba el certificado que acredite la contratación del seguro obligatorio de accidentes personales del respectivo vehículo.

1.4. Documentación en Fotocopia

De la muestra analizada, se observó que algunos expedientes de permisos de circulación emitidos, contenían fotocopias de los antecedentes requeridos para tal efecto, no evidenciándose constancias de las razones que justifiquen su aceptación con ese tipo de documentación. Los casos verificados se exponen en el Anexo N° 2.

Asimismo, no fueron advertidos procedimientos que permitan que determinados funcionarios municipales puedan autorizar fotocopias simples de los certificados de revisión técnica, de gases y de homologación que se les exhiban.

Cabe hacer presente que a través del dictamen N° 69.858, de 2010, esta Contraloría General admitió que, en aquellos casos en que no resulte factible que el particular entregue al municipio los documentos necesarios para la renovación del permiso de circulación, procede que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 35, inciso primero de la ley N° 19.880, las municipalidades acepten, excepcionalmente, fotocopias autorizadas ante notario público de dichos documentos, dejándose constancia en el expediente de las circunstancias que justifiquen su admisión.

Pues bien, atendido que existiendo la misma razón corresponde aplicar igual criterio, no se advierte impedimento jurídico para que las municipalidades, al amparo de la aludida normativa y ante la





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

inexistencia de la documentación necesaria para las anotadas verificaciones, requeridas en el marco de la renovación de los permisos de circulación, instauren un procedimiento en virtud del cual ciertos y determinados funcionarios municipales puedan autorizar fotocopias simples de los certificados de revisión técnica, de gases y de homologación que se les exhiban, a fin de que, apreciando tal prueba en conciencia, las entidades edilicias puedan dar por acreditada la existencia de los hechos respectivos para efectos de la emisión de los mencionados permisos (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s. 69.858, de 2010 y 12.627, de 2011).

1.5. Multas en beneficio de otras Municipalidades

Se constató que mediante el decreto de pago N° 1.793, de 15 de julio de 2011, se cursó al Servicio de Registro Civil e Identificación, el pago establecido en el art. 9° del decreto N° 61, de 2008, del Ministerio de Justicia, por los cobros percibidos desde el 1° de enero al 16 de abril del año en curso.

Por su parte, se verificó que existen vehículos cuyas placas patentes registran multas impagas en el Registro de Multas del Tránsito no Pagadas que administra el Servicio de Registro Civil e Identificación, no obstante aparecer pagado el respectivo permiso de circulación en la Municipalidad de Río Bueno. Ver Anexo N° 5.

Sobre el particular, el citado artículo 9° del decreto N° 61, de 2008, del Ministerio de Justicia, Reglamento del Registro de Multas del Tránsito no Pagadas, se establece que "Dentro de los 30 días siguientes de efectuado el pago, la Tesorería Municipal depositará en una cuenta corriente bancaria que el Servicio le indique, el arancel respectivo. Adicionalmente, cuando proceda, deberá depositar en el mismo acto, el valor correspondiente al porcentaje que se refiere el artículo 10 de este reglamento. En ambos casos deberá remitir un informe que contenga los datos a que se refiere el artículo 4° de este reglamento, adjuntando la acreditación de pago del respectivo arancel y, si correspondiere, el porcentaje señalado en el artículo 10, ya citado".

Adicionalmente menciona que, una vez que la Tesorería Municipal respectiva efectúe el pago y envíe el respectivo informe, el Servicio procederá a eliminar la multa del registro.

1.6. Vehículos con diferencias en tasación

De un total de 150 (ciento cincuenta) permisos de circulación analizados, se detectaron siete (7) casos en que se consideraron tasaciones que no se ajustan a las características del tipo de vehículo al cual se otorgó el permiso, conforme se detalla en el siguiente cuadro:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

TABLA N° 4

Detalle de Permisos de Circulación con diferencias en Tasación

PATENTE	AÑO VEHICULO	TASACIÓN SII \$	TASACIÓN MUNICIPIO \$	PERMISO CIRCULACIÓN COBRADO POR MUNICIPIO \$	PERMISO CIRCULACIÓN SEGÚN CONTRALORÍA \$	DIFERENCIA \$
CBPY85-2	2010	13.750.000.-	13.520.000.-	378.935.-	388.135.-	(9.200.-)
BVSJ60-1	2010	11.170.000.-	13.750.000.-	388.135.-	284.935.-	103.200.-
CBKR37-8	2009	9.900.000.-	12.730.000.-	347.335.-	234.135.-	113.200.-
CBLJ98-7	2010	11.390.000.-	13.500.000.-	372.135.-	293.735.-	78.400.-
BXBL45-9	2010	14.020.000.-	14.360.000.-	412.535.-	398.935.-	13.600.-
CPGV51-1	2010	12.220.000.-	13.500.000.-	378.135.-	326.935.-	51.200.-
CDVP90-4	2010	13.820.000.-	13.500.000.-	378.135.-	390.935.-	(12.800.-)
TOTAL DIFERENCIA						337.600.-

Al respecto, debe considerarse que, conforme al inciso primero del artículo 17, del DL. N° 3.063, de 1979, los vehículos a que refiere la letra a) del artículo 12, esto es, que fueren omitidos en la lista de precios que menciona ese precepto, deberán asimilarse para los fines de determinar su valor, a aquellos que lo tengan fijado en dicha lista y que reúnan similares características en cuanto a su origen, tipo, año de antigüedad, capacidad y especificaciones técnicas, homologación que será competencia de la unidad municipal encargada de tránsito y transporte público respectiva, situación que no ha ocurrido en la especie (aplica criterio contenido en los dictámenes N° 16.434, de 1991 y 2.197, de 1999, entre otros).

1.7. Aportes al Fondo Común Municipal

Cabe señalar, en primer término, que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 61 del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, los pagos por aportes que deban efectuar las municipalidades al Fondo Común Municipal, incluyendo los correspondientes a lo percibido por permisos de circulación, deben enterarse en la Tesorería General de la República, a más tardar el quinto día hábil del mes siguiente de la recaudación respectiva.

En relación a la materia, se determinó que, en términos generales, el municipio ha dado cumplimiento a la obligación de enterar en forma oportuna al Fondo Común Municipal, los montos correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo citado en el párrafo precedente.

Por otra parte, utilizando la información contenida en el Balance de Ejecución Presupuestaria Acumulado al 30 de junio de 2011, se efectuó el reproceso del monto a enterar al FCM por lo que va corrido del año 2011, determinándose lo siguiente:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

TABLA N° 5
 Recálculo de Aportes al FCM

Balance de Ejecución Presupuestaria Acumulado – Ingresos			Recálculo	
Clasificador		Ingresos Percibidos año 2011 (\$)	Fondo Común Municipal	
Código	Denominación		Porcentaje	Monto (\$)
03.02.001	Permisos de Circulación	238.242.664	62,50%	148.901.665.-
12.10.001	Morosos Permisos de Circulación	1.329.334	62,50%	830.834.-
Monto total a pagar FCM				149.732.499.-

Los registros consignados en el Balance de Comprobación y de Saldos al 30 de junio de 2011, cuenta contable código N° 1110801, "Fondos por Enterar FCM", correspondiente a la recaudación por permiso de circulación vehicular, dan cuenta que el municipio enteró a la Tesorería General de la República la cifra de \$ 149.727.892, generándose una diferencia no significativa de \$ 4.607, en relación a la cifra establecida por esta entidad fiscalizadora, ascendente a \$ 149.732.499.

Por otra parte, el estado contable señalado precedentemente, registra en la cuenta extrapresupuestaria código N° 221.07.01 "Obligaciones por aporte al FCM (PCV)" un saldo por \$ 1.176.189, cifra que al término de la visita inspectiva no había sido enterada en la Tesorería General de la República.

1.8. Renovación de Permisos de Circulación a Contribuyentes sin requerir el Pago previo de Multas Impagas

Durante la revisión efectuada, se verificó la existencia de un total de 4.962 permisos generados por la Municipalidad de Río Bueno durante el primer semestre de 2011, de los cuales dos (2) fueron emitidos a contribuyentes que mantenían multas impagas, sin que para esos efectos se haya requerido el pago simultáneo de las multas. El detalle es el siguiente:

TABLA N° 6

Detalle de contribuyentes con permisos de circulación pagados registrando multas impagas.

PLACA PATENTE	ID MULTA	MOTIVO MULTA	JUZGADO	ROL CAUSA	TOTAL (\$)
WT1313-7	4202657	NO RESPETAR SEÑALES DEL TRANSITO	MACUL JPL	13991	60.477.-
AZ8665-4	4886107	TRANSITAR SIN DISPOSITIVO ELECTRONICO POR AUT	2 JPL SAN BERNANDO	199457	41.218.-
AZ8665-4	4509394	TRANSITAR SIN DISPOSITIVO ELECTRONICO POR AUT	2 JPL SAN BERNANDO	114829	41.218.-
				TOTAL	142.913.-

Lo anterior se contrapone con lo establecido en el artículo 24, inciso primero, de la ley N° 18.287, Procedimiento ante los Juzgados de Policía Local, en que se indica "Mientras la anotación (en el Registro de Multas Impagas) esté vigente, no podrá renovarse el permiso de circulación del vehículo afectado"

A continuación, el referido artículo en su inciso tercero señala que, "El permiso de circulación del vehículo podrá renovarse





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

si su monto es pagado simultáneamente con las multas que figuren como pendientes en el Registro, sus reajustes y los aranceles que procedan”.

2. Ingresos por licencias de conducir

La fiscalización consideró la revisión de 215 operaciones correspondientes a este concepto, y consistió en la revisión de la documentación que respalda las transacciones y la verificación del correcto cálculo del impuesto cobrado, que para el periodo de análisis, alcanzó la suma de \$ 22.810.207, de los cuales se analizaron \$ 4.905.878, equivalentes al 21,51% de dichos ingresos.

De la muestra analizada se verificó que el registro de los exámenes psicométricos realizados por el médico de gabinete, no contaban con el timbre de identificación respectivo. Lo anteriormente expuesto, se verificó en los siguientes contribuyentes:

TABLA N° 7

Lista de Contribuyentes con Examen Médico sin timbre de aprobación

CONTRIBUYENTES
17.726.073-8
17.607.084-6
16.584.914-0
17.549.382-4
18.129.191-5
15.963.612-7
13.990.513-K
16.263.242-6
17.247.897-2
17.659.578-7
13.589.440-0
15.270.483-6
16.006.459-5
16.263.124-1
16.040.039-0
10.708.131-3
14.037.695-7

IV. OTRAS OBSERVACIONES

1. Arqueo de Fondos

En cumplimiento del programa de trabajo del año 2011, la Dirección de Control del municipio, con fecha 6 de abril de 2011, practicó un arqueo de fondos a las cuatro (4) cajas recaudadoras que mantiene la Tesorería Municipal. Las cajas recaudadoras se encuentran divididas en la Dirección de Tránsito, Juzgado de Policía Local, Municipalidad y FONASA.

Sobre el particular, la Dirección de Control remitió al Alcalde de la Municipalidad, un informe con las observaciones pertinentes relativas al arqueo de fondos realizado a la caja recaudadora de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

FONASA, de responsabilidad del funcionario don Juan Jilberto Colipai Imilmaqui, dando cuenta de un faltante de \$ 56.960, y recomendando tomar las medidas conducentes para aclarar el señalado faltante.

Ahora bien, de las diligencias realizadas por esa Dirección de Control, el funcionario aludido afirmó haber utilizado los fondos para fines personales y según se sirvió informar el Jefe de Finanzas, en el transcurso del día del arqueo, el funcionario aludido habría devuelto la suma de dinero faltante. A su turno, la administración de la entidad edilicia, señaló que no realizó un proceso disciplinario, dado que el funcionario presentó su renuncia voluntaria, según consta en el decreto exento N° 328, de fecha 10 de mayo de 2011.

Cabe señalar que la conducta del citado funcionario vulneraría, entre otros, el principio de probidad administrativa, establecido en el artículo 62, número 3, de la ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que indica que, contravienen especialmente dicho principio quienes, empleen, bajo cualquier forma, dinero o bienes de la institución, en provecho propio o de terceros. Por lo expresado, esa entidad edilicia debió ordenar un proceso disciplinario para determinar las eventuales responsabilidades del funcionario involucrado en los hechos señalados.

2. Conciliaciones Bancarias

Durante la visita inspectiva se practicó una revisión a la conciliación bancaria del mes de junio de 2011, de la cuenta corriente denominada "Fondos Ordinarios" N° 82-6200546-2 del Banco Santander, labor en la cual se pudo advertir que en la nómina de los cheques girados y no cobrados se incluyen documentos caducados, por un total de \$ 1.149.102, los que fueron emitidos entre los meses de enero y febrero de 2011, como se demuestra en el Anexo N° 3.

Lo anterior, no se ajusta a lo instruido sobre la materia en el Oficio CGR. N° 60.820, de 2005, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, en lo relativo a "Acreedores por Cheques Caducados".

3. Informes Contables

De acuerdo a los antecedentes tenidos a la vista, se determinó que la Municipalidad de Río Bueno ha remitido a esta Contraloría General, en forma electrónica, a través del sistema implementado por ésta, denominado SICOGEN, Sistema de Contabilidad General de la Nación, los informes contables y presupuestarios correspondientes al primer semestre del año 2011, los que se encuentran aprobados por el Nivel Central de esta Entidad de Control.

No obstante lo anterior, es dable señalar que el municipio no ha dado cumplimiento a cabalidad a las instrucciones contenidas en la circular N° 79.816, de fecha 31 de diciembre de 2010, de esta Entidad Fiscalizadora, por cuanto se constató que el envío de los informes presupuestarios y contables correspondiente a los meses de enero a junio del año 2011, fueron remitidos en una fecha posterior a la establecida en el número 5,





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

“fecha de presentación de informes presupuestarios y contables”, de la citada circular.

En la siguiente tabla, se presenta el detalle de la situación informada precedentemente:

TABLA N° 8

Informes contables y presupuestarios, correspondiente al primer semestre del año 2011, remitidos a la Contraloría General.

INFORMES	PERÍODO	Fecha de envío según oficio conductor	Fecha de ingreso según SICOGEN (*)
Presupuesto Inicial	Año 2011	08-02-2011	15-03-2011
Informes Contables y Presupuestarios	Ene-11	15-03-2011	11-04-2011
Informes Contables y Presupuestarios	Feb-11	14-04-2011	21-04-2011
Informes Contables y Presupuestarios	Mar-11	28-04-2011	06-05-2011
Informes Contables y Presupuestarios	Abr-11	12-05-2011	17-05-2011
Informes Contables y Presupuestarios	May-11	05-06-2011	15-07-2011
Informes Contables y Presupuestarios	Jun-11	22-07-2011	29-07-2011

(*) Sistema de Contabilidad General de la Nación

4. Fotocopias Comprobantes de Ingreso

Durante la revisión se detectó la existencia de fotocopias de los comprobantes de ingreso en los cierres de caja de los días 11 y 19 de enero de 2011, correspondientes a la emisión de documentos del Juzgado de Policía Local de la Municipalidad de Río Bueno. El detalle se expone a continuación:

TABLA N° 9

Detalle de comprobantes respaldados con fotocopias

FECHA	GIRO	ORDEN DE INGRESO	DEPARTAMENTO GIRADOR	MONTO (\$)
11/01/2011	392991	117330	Juzgado de Policía Local	37.645.-
19/01/2011	393248	177349	Juzgado de Policía Local	18.820.-
19/01/2011	393250	177350	Juzgado de Policía Local	5.000.-
19/01/2011	393257	177351	Juzgado de Policía Local	37.643.-
19/01/2011	393259	177352	Juzgado de Policía Local	8.000.-
19/01/2011	393261	177353	Juzgado de Policía Local	37.643.-

Sobre el particular, se debe tener presente que conforme a lo dispuesto en el artículo 85 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General, todo funcionario, como asimismo toda persona o entidad que reciba, custodie, administre o pague fondos públicos, debe rendir a esta Entidad Fiscalizadora las cuentas comprobadas de su manejo en la forma y plazos que determine esta ley.

Por su parte, el artículo 95, letra b), de ese mismo cuerpo legal, previene que el examen de cuentas tendrá por objeto, entre otros, comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad de la documentación respectiva y la exactitud de las operaciones aritméticas y de contabilidad. Con arreglo al inciso segundo de ese precepto se considerará auténtico sólo el documento original, salvo que el juez de cuentas, en el juicio respectivo y por motivos fundados, reconozca este mérito a otro medio de prueba.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

En armonía con lo anterior, el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, establece que los ingresos y gastos de los servicios o entidades del Estado deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones, aceptándose sólo en casos calificados y en subsidio del documento original, copias o fotocopias debidamente autenticadas por el ministro de fe o el funcionario correspondiente.

5. Arqueo de Fondos efectuado por la CGR

En esta materia, el día 22 de agosto de 2011, se procedió a realizar un arqueo de fondos sobre las cajas recaudadoras de la Municipalidad de Río Bueno, existiendo diferencias no significativas en términos monetarios (Ver Anexo N° 4), no obstante, se constató que el Departamento de Tránsito de la Municipalidad de Río Bueno no emite los permisos de circulación en un orden correlativo conforme a las series disponibles, lo que dificulta el control de los permisos de circulación emitidos y los que se encuentran en poder del municipio.

6. Recuperación de Deudores

Sobre la materia, se solicitó un detalle de los deudores a la fecha de revisión, facilitando la Entidad Edilicia una base de datos en la cual se detallan los giros pendientes de pago, los cuales no concilian con lo registrado en la contabilidad. Dicha base de datos mantiene registros pendientes de cobro desde el año 2000 a la fecha de la presente auditoría. En el siguiente cuadro se expone la diferencia.

TABLA N° 10
Detalle Registros Deudores Pendientes de Cobro

Código	Cuenta Contable	Saldo (\$)
		30.06. 2011
115-12	C x C Recuperación de Préstamos	87.002.785.-
124-01	Deudores de Dudosa Recuperación	31.561.706.-
- Menos		
	Monto Base de Datos Giros Pendientes de Cobro	194.138.250.-
	TOTAL DIFERENCIA	(75.573.759.-)

Al respecto, la Administración señaló haber realizado un análisis financiero y costos del servicio, con el objeto de efectuar un castigo contable, después de las notificaciones y cobros correspondientes.

Sobre la materia, se debe tener presente lo dispuesto en el artículo 66, del decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales, que faculta a las municipalidades para que, una vez agotados los medios de cobro de toda clase de créditos, previa certificación del Secretario Municipal, mediante decreto alcaldicio, emitido con acuerdo del concejo, los declaren incobrables y los castiguen de su contabilidad una vez transcurridos, a lo menos, cinco años desde que se hicieron exigibles.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

7. Cheques Protestados

Durante la revisión, se solicitó al Jefe de Finanzas (s) el detalle de los cheques protestados que la Municipalidad de Río Bueno mantiene en sus dependencias. El detalle de los documentos es el siguiente:

TABLA N° 11

Detalle de Cheques Protestados existentes a la fecha de revisión

N° Comprobante Contable	Número de Cheque	Fecha de Emisión	Monto (\$)	Ubicación
89-189	NO REGISTRA	23/12/2008	18.826.-	Finanzas
89-189	574234	29/12/2008	20.000.-	Finanzas
89-229	2566	07/01/2009	10.000.-	Finanzas
89-229	113496	07/12/2009	450.534.-	Juzgado de Policía Local
89-10	3412767	28/02/2011	18.820.-	Finanzas

Se debe señalar que, solamente se presentaron antecedentes del cheque N° 113.496, del Banco BBVA, protestado por cierre de la cuenta corriente, el cual fue remitido al Juzgado de Policía Local de la Comuna de Río Bueno, mediante ORD. N° 760, con fecha 23 de diciembre de 2009, sobre el cual, no se obtuvo detalle del estado judicial en que se encuentra a la fecha de revisión.

Por otra parte, en cuanto a la recuperación de los montos restantes, equivalentes a \$ 67.646, procede indicar que no se han efectuado acciones de cobro, de acuerdo a lo indicado por el Jefe de Finanzas (S) de la Municipalidad.

En tal sentido, los créditos por cobrar expuestos en el párrafo anterior, se encuentran prescritos, lo que implica que no es posible iniciar demandas judiciales para obtener el pago de tales documentos, habida consideración que el cobro judicial debe realizarse en el plazo máximo de un año, a contar de la fecha del protesto del documento, en virtud de lo establecido en el artículo 34 de la ley de Cuentas Corrientes Bancarias y Cheques, del decreto con fuerza de ley N° 707, de 1982, del Ministerio de Justicia, sin perjuicio de las acciones ordinarias que al efecto pudieren iniciarse, en cuyo caso el plazo es de 5 años, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.550 del Código Civil.

8. Presentación de las cuentas del Balance de Comprobación y Saldos

En el transcurso del examen se estableció que la cuenta contable 116-01 Documentos Protestados, presenta al 31 de diciembre de 2010 un saldo acreedor de \$ 502.168 y al 30 de junio de 2011 también un saldo acreedor pero de \$ 483.348, siendo que, por la naturaleza de dicha cuenta, de activo, su saldo debe ser deudor o encontrarse saldada. Tal situación vulnera los principios y normas contables que la rigen.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

9. Análisis de cuentas de activo

Durante la revisión practicada, no se obtuvo un análisis contable que indicara la composición y detalle de las siguientes cuentas contables:

TABLA N° 12

Detalle de cuentas contables sin análisis

Código	Cuenta Contable	Saldo (\$) 30.06. 2011
115-12	C x C Recuperación de Préstamos	87.002.785
124-01	Deudores de Dudosa Recuperación	31.561.706

Ahora bien, la administración del municipio entregó una base de datos correspondiente a los giros pendientes de percepción desde el año 2000 a la fecha, el cual individualiza al deudor, los montos por cobrar y el concepto, no obstante, no se especifica la cuenta contable correspondiente.

CONCLUSIONES

Considerando la ausencia de respuesta por parte del Municipio al Preinforme N° 35 de 2011, de esta Entidad de Control, en el plazo concedido, procede confirmar todas las observaciones formuladas en su oportunidad.

No obstante, existen algunas situaciones respecto de las cuales se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que rigen la materia, las que deberán considerar, en especial, las siguientes:

1.- Adoptar las acciones conducentes a regularizar las observaciones que se señalan en el cuerpo del presente informe.

2.- Empezar todas aquellas acciones que permitan regularizar las debilidades de control interno en las materias examinadas, especialmente referidas a la inexistencia de manuales de procedimientos que establezcan las principales rutinas administrativas relativas al otorgamiento de Permisos de Circulación y Licencias de Conducir, que permitan asegurar el agotamiento de todas las instancias administrativas y judiciales de cobro con la finalidad de lograr la recuperación de los derechos e impuestos a su favor y para la confección de las conciliaciones bancarias; respecto al Encargado de Contabilidad, establecer los mecanismos de control que impidan la concentración de funciones; efectuar las acciones de monitoreo y seguimiento para verificar la materialización de las recomendaciones emanadas por la Dirección de Control, asimismo, solicitar la incorporación de revisiones de seguimiento en los planes de auditoría y validar la ejecución de éstos; cautelar que la información ingresada al SMC y a toda base de datos que contenga toda la información referida a los campos tales como RUT, Nombre y ROL, N° de Folio preimpreso y establecer procedimientos de control de las entradas y salidas de los formularios de permisos de circulación que son adquiridos por el municipio.

De igual manera, velar por la existencia de rigurosidad en las instancias de revisión, visación y aprobación de las conciliaciones bancarias, como en general, de todas las transacciones económicas que se llevan a cabo en el Municipio.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

3.- Dar estricto cumplimiento a las normas sobre procesos de licitación y contrataciones públicas contenidas en la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, evitando la existencia de contratos con renovación automática que infringen la citada ley y la jurisprudencia administrativa emanada por la Contraloría General de la República.

4.- Procurar el estricto cumplimiento a las instrucciones impartidas por la Contraloría General a través de los oficios CGR N°s. 60.820, de 2005 y 36.640 de 2007, sobre Normativa Contable del Sistema de Contabilidad General de La Nación y de Procedimientos Contables para el Sector Municipal, en especial respecto a la contabilización de los permisos de circulación y documentos caducados, y los saldos acreedores existentes en cuentas de activo.

Por su parte, respecto a los documentos protestados, efectuar las acciones de cobro respectivas y posteriormente, realizar el castigo de los valores de acuerdo a los procedimientos precitados.

5.- En relación a los deudores pendientes de cobro, efectuar las aclaraciones respecto a las diferencias detectadas entre la base de datos denominada "giros pendientes de pago" y lo registrado en la contabilidad. De igual forma aclarar las diferencias advertidas entre los registros consignados en el sistema contable y el sistema de tesorería.

6.- Cautelar que tanto los ingresos como los gastos del municipio cuenten con la totalidad de la documentación original de respaldo que justifica las operaciones.

7.- Instaurar un procedimiento formal en virtud del cual ciertos y determinados funcionarios municipales puedan autorizar fotocopias simples de los certificados de revisión técnica, de gases y de homologación que se les exhiban, a fin de que la entidad edilicia, apreciando tal prueba en conciencia, pueda acreditar los hechos respectivos para efectos de la emisión de los permisos de circulación.

8.- Dar estricto cumplimiento a las instrucciones contenidas en la circular N° 79.816, de fecha 31 de diciembre de 2010, o la que se dicte en su reemplazo, de esta Entidad Fiscalizadora, respecto a los plazos para el envío de los informes presupuestarios y contables.

9.- Efectuar las aclaraciones respecto a los vehículos cuyas placas patentes registran multas impagas en el Registro de Multas del Tránsito no pagadas que administra el Servicio de Registro Civil e Identificación. De la misma forma, respecto a los casos detectados en que las tasaciones no se ajustan a las características del tipo de vehículo al cual se otorgó el permiso de circulación y la emisión de dos permisos de circulación a contribuyentes que mantenían multas impagas.

10.- Dar estricto cumplimiento a lo establecido en el decreto ley N° 3.063, de 1979, Ley de Rentas Municipales.

11.- Finalmente, en relación al faltante de fondos detectado en un arqueo de fondos efectuado por la Dirección de Control, el municipio deberá, en lo sucesivo, instruir oportunamente un proceso





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

disciplinario para determinar las eventuales responsabilidades administrativas, independientemente del hecho que el funcionario involucrado devuelva el dinero faltante.

Todo lo anterior, será debidamente validado en una visita de seguimiento que, de acuerdo con las políticas institucionales de esta Entidad Fiscalizadora, realizará próximamente, en orden de verificar que se hayan implementado las medidas correctivas necesarias para subsanar las situaciones descritas.

Transcribese al Concejo Municipal y Encargado de Control, de la Municipalidad de Río Bueno.

Saluda atentamente a Ud.,



RUBEN BARROS SIERRA
Jefe Unidad Auditoría
e Inspección
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS

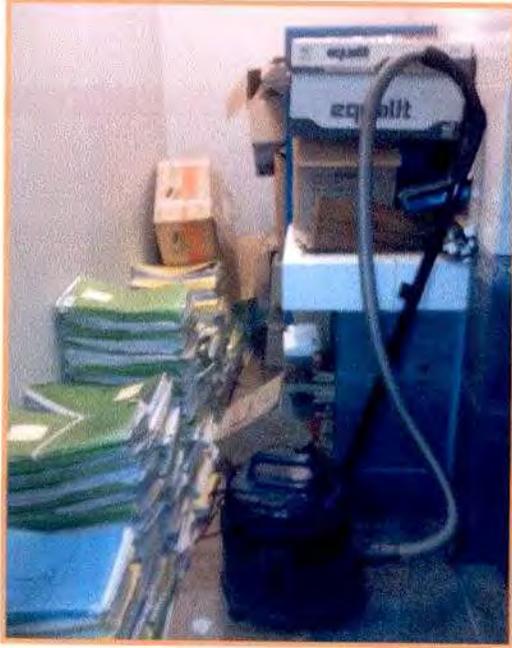




CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

ANEXO N° 1

Dependencias destinadas a mantener los archivos de Licencias de Conducir





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

ANEXO N° 2

(Listado de Vehículos con documentación en fotocopia)

PATENTE	PERMISO AÑO ANTERIOR	REVISIÓN TECNICA Ó CERT. DE HOMOLOGACIÓN	ANALISIS DE GASES
BVSJ93-8	X		
CBRB11-5		X	
BSTC65-7		X	
BXBR46-2		X	
CKPL31-1		X	
BSGK11-1		X	
BVSP95-K		X	
CRLR51-3	X	X	
CWFF33-9		X	
CJPJ56-K		X	
BXFH44-8		X	
CPHX31-5		X	
BHRJ21-K	X		
BLPD58-6		X	X
BVSJ66-0		X	
CBLY14-2		X	
CGYP85-3		X	
CBLJ66-9		X	
BYDJ63-K		X	
CTPZ43-7		X	
CKZZ61-2		X	
CHPH47-K		X	

(X= Documento en fotocopia)





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

ANEXO N° 3

Nómina de Cheques Caducados al 30 de Junio de 2011

CTA. CORRIENTE	CHEQUE N°	FECHA	DESTINATARIO	MONTO
82-6200546-2	346726	04/01/2011	Sylvia Graciela Yunge Wulf	225.858.-
82-6200546-2	346944	21/01/2011	Andrea Soledad Soto Ojeda	915.000.-
82-6200546-2	347136	08/02/2011	Juan Francisco Cerón Bobadilla	8.244.-
TOTAL (\$)				1.149.102.-





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

ANEXO N° 4

Detalle de Arqueo de Fondos al 22 de agosto de 2011

Cajas por Departamento	Efectivo (\$)	Depósitos (\$)	Cheques (\$)	Transbank (\$)	TOTAL (\$) Arqueo	TOTAL (\$) Sistema Contable	Diferencia (\$)
Finanzas	648.880.-	135.590.-	119.643.-	-	904.113.-	904.103.-	10.-
Tránsito	49.950.-	560.000.-	-	105.182.-	715.132.-	716.622.-	(1.490.-)
Juzgado de Policía Local	96.405.-	-	197.405.-	-	293.810.-	293.700.-	110.-
TOTALES					1.913.055.-	1.914.425	(1.370.-)

(* La caja correspondiente a Fonasa, se encontraba rendida y depositada, y se incluyó en la caja del Departamento de Finanzas por un valor de \$ 135.590.-)





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

ANEXO N° 5

(Detalle de placas patentes con multas impagas en el Registro Civil e Identificación y pagadas en Municipalidad de Río Bueno)

PATENTE
BBHF38-4
PD4744-K
BFHC83-0
ZS2698-9
NW4291-2
BWJL85-6
MZ9301-4
ZT6930-5
YT7774-8
WE8136-3
YX4897-0
VF4052-9
WU3588-7
UT2320-0
PL2028-2
SE2371-1
YX4788-5
TV5535-5
YB1925-7
YN1696-3
TH1355-K
PS2662-4
LF8849-7
WY5104-7
UR7279-2
BSCX10-0
KF8064-8
BG6979-K
EL3326
UG9787-6
RH5913-6
RR6696
ED1275-2
ZT6090-1
SF3301-0
LA1584-2
BS8822-7





www.contraloria.cl

